

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 000594 00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha **2 de febrero de 2023**, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

RECHAZAR LA DEMANDA por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 24 de febrero de 2023

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7392d7cf8e6b0611e858c1e1714f965a61869ef892f2761e1aaf007a9b4c7f**

Documento generado en 23/02/2023 07:26:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>